



Municipalidad Distrital de Ascension

(Creada por Ley N° 27284)

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 016-2025/MDA

Ascension, 07 de febrero de 2025.

VISTOS:

El Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N°003-2025, de fecha 07 de febrero del 2025, y el Informe Técnico N°001-2025-GAT/MDA/fhr, de fecha de recepción 27 de enero de 2024, mediante el cual el Gerente de Administración Tributaria, solicita aprobación de amnistía Tributaria mediante Ordenanza Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se tiene que: *“las municipalidades son órganos de gobiernos local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;*

Que, el Artículo 4 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“son órganos de gobierno local, las municipalidades provinciales y distritales. Asimismo, refiere que la estructura orgánica de las municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía”*

Que, en merito a lo mencionado, el artículo 39 de la misma ley - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: **“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo”.**

Que, asimismo el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con las modificaciones de la Ley N° 31433, señala que *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”.*

Que, el artículo 9, numeral 8 y 9, de la Ley N°27972 La Ley Orgánica de Municipalidades establece que éstas ejercen funciones de gobierno: (...) 8. **Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley (...).**

Que, mediante el Informe Técnico N°001-2025-GAT/MDA/fhr, de fecha de recepción 27 de enero de 2024, mediante el cual el Gerente de Administración Tributaria, solicita aprobación de amnistía Tributaria mediante Ordenanza Municipal,

Que, mediante la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 003-2025, de fecha 07 de febrero de 2025, se puso en la agenda de Concejo Municipal, el Informe Técnico N°001-2025-GAT/MDA/fhr, de fecha de recepción 27 de enero de 2024, mediante el cual el Gerente de Administración Tributaria, solicita aprobación de amnistía Tributaria mediante Ordenanza Municipal; estando a ello, el pleno del Concejo Municipal procedió a debatir la solicitud presentada, consecuentemente mediante la votación correspondiente, por unanimidad se acordó, aprobar la amnistía Tributaria mediante ordenanza Municipal durante el mes de febrero al 31 de mayo del 2025,

Por ende, estando a la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 003-2025, de fecha 07 de febrero de 2025, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatoria, el pleno del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR mediante Ordenanza Municipal la amnistía tributaria, los meses de febrero, marzo, abril y mayo del 2025, dentro de la Jurisdicción del Distrito de Ascension.

ARTICULO SEGUNDO. - PLAZO, la presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia a partir del mes de febrero hasta el 31 de mayo del 2025.

ARTICULO TERCERO. -ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, realice las acciones necesarias para el cumplimiento de la Ordenanza Municipal aprobada mediante el artículo primero de la presente resolución, una vez sea publicada.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Oficina de Secretaria General, la notificación del presente acuerdo a las instancias administrativas pertinentes, para los fines pertinentes, y a la Oficina de Informática y Cooperación Tecnológica su inclusión en el Portal y/o Página Web de la Municipalidad Distrital de Ascension: www.muniascension.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

DISTRIBUCIÓN
ALCALDÍA
GM
GAT
INFORMÁTICA
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASCENSION
HUANCVELICA

OSCAR O. RAMIREZ TRUCIOS
ALCALDE